



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/18570/Add.43  
9 de noviembre de 1987  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN  
LA QUE SE INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL  
CONSEJO DE SEGURIDAD Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

### Adición

Conforme al artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista completa de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en el documento S/18570 de 8 de enero de 1987.

Durante la semana que terminó el 31 de octubre de 1987, el Consejo de Seguridad adoptó medidas en relación con el tema siguiente:

La situación en Namibia (véanse S/8367, S/8424, S/8428, S/8438, S/8450, S/8468, S/9107, S/9373, S/9382, S/9395, S/9636, S/9898, S/10351, S/10369, S/10375, S/10377, S/10757, S/10770/Add.15, S/10770/Add.16, S/10855/Add.3, S/10855/Add.50, S/11185/Add.50, S/11593/Add.21, S/11593/Add.22, S/11935/Add.4, S/11935/Add.35, S/11935/Add.39, S/11935/Add.40, S/11935/Add.41, S/11935/Add.42, S/12520/Add.29, S/12520/Add.38, S/12520/Add.43, S/12520/Add.44, S/12520/Add.45, S/12520/Add.48, S/14326/Add.4, S/14326/Add.16, S/14326/Add.17, S/15560/Add.21, S/15560/Add.22, S/15560/Add.42, S/15560/Add.43, S/16880/Add.23, S/16880/Add.24, S/16880/Add.45 y S/18570/Add.14).

En una carta de fecha 23 de octubre de 1987 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/19230), el Representante Permanente de Madagascar ante las Naciones Unidas, en nombre del Grupo de los Estados de Africa en las Naciones Unidas, solicitó que se convocase una sesión urgente del Consejo para examinar la situación en Namibia.

En una carta de fecha 27 de octubre de 1987 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/19235), el Representante Permanente de Zimbabwe ante las Naciones Unidas solicitó la convocatoria de una reunión urgente del Consejo para examinar la situación en Namibia.

En su 2755a. sesión, celebrada el 28 de octubre de 1987, el Consejo de Seguridad reanudó el examen de este tema de conformidad con las solicitudes mencionadas. El Consejo continuó su debate sobre el tema en sus sesiones 2756a. a 2759a., celebradas los días 29 y 30 de octubre de 1987.

Durante las reuniones, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Angola, de Argelia, de Bangladesh, de Botswana, de Burkina Faso, del Camerún, del Canadá, de Chipre, de Cuba, de Egipto, de Etiopía, de Guyana, de la India, de la Jamahiriya Árabe Libia, de Jamaica, de Kenia, de Kuwait, de Madagascar, de Mozambique, de Nicaragua, de Nigeria, del Pakistán, de Panamá, del Perú, de la República Democrática Alemana, de la República Socialista Soviética de Ucrania, de la República Unida de Tanzania, del Senegal, de Sudáfrica, de Túnez, de Turquía, de Yugoslavia y de Zimbabue, a solicitud de los mismos, para que participaran en el debate sin derecho a voto.

En la 2755a. sesión, en respuesta a una solicitud de fecha 27 de octubre de 1987 formulada por el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el Presidente, con la anuencia del Consejo de Seguridad y en virtud del artículo 39 de su reglamento provisional, formuló una invitación al Presidente y a la delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

En la 2755a. sesión, en respuesta a una solicitud de fecha 26 de octubre de 1987 formulada por los representantes del Congo, de Ghana y de Zambia (S/19233), el Consejo de Seguridad, en virtud del artículo 39 de su reglamento provisional, formuló una invitación al Sr. Theo-Ben Gurirab.

En la 2756a. sesión, en respuesta a una solicitud de fecha 28 de octubre de 1987 formulada por el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Presidente, con la anuencia del Consejo y en virtud del artículo 39 de su reglamento provisional, formuló una invitación al Presidente de ese Comité.

En la 2756a. sesión, en respuesta a una solicitud de fecha 28 de octubre de 1987 formulada por los representantes del Congo, de Ghana y de Zambia (S/19238), el Consejo de Seguridad, en virtud del artículo 39 de su reglamento provisional, formuló una invitación al Sr. Solly Simelane.

En la 2757a. sesión, en respuesta a una solicitud de fecha 28 de octubre de 1987 formulada por el Presidente interino del Comité Especial contra el Apartheid, el Presidente, con la anuencia del Consejo de Seguridad y en virtud del artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, formuló una invitación al Presidente interino de ese Comité.

\*

En la 2758a. sesión, celebrada el 30 de octubre de 1987, el Presidente señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/19242) presentado por la Argentina, el Congo, los Emiratos Arabes Unidos, Ghana y Zambia.

En su 2759a. sesión, el Consejo de Seguridad realizó una votación sobre el proyecto de resolución (S/19242) y lo aprobó por 14 votos contra ninguno y una abstención (Estados Unidos de América), como resolución 601 (1987).

La resolución 601 (1987) dice así:

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado los informes del Secretario General de las Naciones Unidas del 31 de marzo de 1987 (S/18767) y del 27 de octubre de 1987 (S/19234),

1. Habiendo escuchado la declaración del Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiendo examinado además la declaración del Sr. Theo-Ben Gurirab, Secretario de Relaciones Exteriores de la Organización Popular del Africa Sudoccidental,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 2145 (XXI), de 27 de octubre de 1966, así como la resolución S-14/1, de 20 de septiembre de 1986,

Recordando y reafirmando sus resoluciones 269 (1969), 276 (1970), 301 (1971), 385 (1976), 431 (1978), 432 (1978), 435 (1978), 439 (1978), 532 (1983), 539 (1983) y 566 (1985),

1. Condena enérgicamente a la Sudáfrica racista por su continuada ocupación ilegal de Namibia y por su obstinada negativa a acatar las resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978);

2. Reafirma la responsabilidad legal y directa de las Naciones Unidas respecto de Namibia;

3. Afirma que todas las cuestiones pendientes vinculadas a la aplicación de su resolución 435 (1978) ya han quedado resueltas, según se indica en los informes del Secretario General del 31 de marzo de 1987 (S/18767) y del 27 de octubre de 1987 (S/19234);

4. Acoge con beneplácito la expresa disposición de la Organización Popular del Africa Sudoccidental a firmar y observar un acuerdo de cesación del fuego con Sudáfrica para facilitar la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad;

5. Decide autorizar al Secretario General a que proceda a concertar una cesación del fuego entre Sudáfrica y la Organización Popular del Africa Sudoccidental a fin de adoptar las medidas administrativas y otras medidas prácticas necesarias para que ocupe el lugar que le corresponde el Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición;

6. Insta a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que presten al Secretario General y a su personal toda la asistencia práctica necesaria en la aplicación de la presente resolución;

7. Pide al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad de los progresos que se realicen en la aplicación de la presente resolución y que presente su informe lo antes posible;

8. Decide seguir ocupándose de la cuestión.